



NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LAS CUENTAS DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

LUIS NARANJO

OLGA VALENCIA

ROCIO SALAMANCA

**CORPORACION UNIFICADA NACIONAL
DE EDUCACION SUPERIOR CUN**

OPCION DE GRADO III

DOCENTE: MARIA GORRON

**ESTUDIANTES DE CONTADURIA
PÚBLICA**

[Seleccionar fecha]

Contenido

OBJETIVOS	4
“NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LAS CUENTAS DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL	6
INGRESOS	7
GASTOS	9
COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	11
COSTOS DE PRODUCCIÓN	11
BALANCE GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO	14
AVANCES DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO AL RESPECTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONÓMICA SOCIAL Y AMBIENTAL	21
Armonización Internacional De La Contabilidad Pública	21
CONVERGENCIA Y REQUERIMIENTOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (LEY 1314 DE 2009)	22
PROYECTO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE	23
CONCLUSIONES	25
BIBLIOGRAFÍA	27

INTRODUCCIÓN

La contabilidad pública es el subsistema de información contable encargado de la medición de los diferentes hechos financieros, económicos sociales y ambiental que realizan las entidades pertenecientes al sector público, de tal manera que, al ser comunicados a través de los estados contables, mejore sosteniblemente el manejo, control y gestión de los recursos estatales por parte de quienes tienen esta competencia.

Hoy, por la importancia que reviste la contabilidad pública en Colombia como base para un adecuado sistema de control, y por las posibles transformaciones que pueda experimentar en un futuro próximo, por esto la importancia de las normas técnicas.

Las normas técnicas de contabilidad pública son el conjunto de parámetros y criterios que precisan y delimitan el proceso contable. Estos criterios están orientados a reflejar exhaustivamente la creación, transformación, intercambio, transferencia, extinción y en general, cualquier cambio producido por los hechos económicos, financieros y sociales de un ente público.

Se han definido normas técnicas relativas al reconocimiento y revelación de los hechos económicos financieros, sociales y ambientales a los activos, pasivos patrimonio público, cuentas de actividad financiera económica, social y ambiental, a las cuentas de orden, de planeación y presupuesto etc.

En cuanto a la armonización de (Normas Internacionales de Información financiera-NIIF) avanzar hacia los estándares internacionales de contabilidad es una tendencia de los diferentes países en el mundo que se deriva de los procesos integracionistas de las economías .Es una realidad que la Contaduría General de la Nación –CGN– ha reconocido públicamente.

Por ello se ha indicado en repetidas ocasiones que los avances de la ciencia económica generan igualmente progresos en la disciplina contable, pues sin querer significar que los desarrollos de esta última dependen de los cambios económicos, sí se afirma que estos traen consigo nuevas necesidades de información a las que, en términos generales, la contabilidad ha venido respondiendo satisfactoriamente..

En este sentido, uno de los retos que tiene hoy la contabilidad para fortalecerse desde el punto de vista disciplinar e instrumental, es la unificación de su lenguaje

y, más importante aún, de los criterios existentes para reconocer los hechos económicos, financieros y sociales, de tal manera que el resultado del proceso contable sea una información que, además de confiable, sea comparable, no solo en el tiempo sino también de una entidad a otra, o de un país a otro.

A continuación profundizaremos en las Normas Técnicas Relativas de las clases que integran el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental en cuanto a los ingresos, Gastos, Costos de Ventas, Operación y Producción y miraremos los avances de las normas internacionales en estos conceptos

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Conocer e interpretar las normas técnicas relativas a las Cuentas de Actividad Financiera pertenecientes al Sector Público observando, y analizar los avances y adopción que ha tenido el Sector Público frente a la normas internacionales de acuerdo a las cuentas de Actividad Financiera.

Identificar las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental en la gestión pública.

Reconocer las transacciones, hechos u operaciones relacionadas con los ingresos, gastos y costos de la gestión pública.

Conocer e indagar acerca de los avances de las normas internacionales del sector público frente a las normas técnicas relativas que integran el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Fortalecer conocimientos de las Normas Relativas a las Cuentas de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.
- ✓ Conocer las normas Técnicas Relativas de contabilidad pública concernientes al Ingreso, Gastos y Costos de Operación y ventas
- ✓ Investigar sobre los avances de las Normas Internacionales al respecto de las Normas Técnicas Relativas.
- ✓ Definir el concepto de cada una de las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental.
- ✓ Conocer la clasificación de cada una de las cuentas.
- ✓ Precisar sobre el concepto de armonización contable en Colombia.
- ✓ Especificar las razones por las cuales se implementa un proceso de armonización contable en nuestro país.

Según el régimen de contabilidad pública en el libro I capítulo I sección VIII sobre las normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica y ambiental establece que ¹

“NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LAS CUENTAS DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

262. Noción. Las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental comprenden los ingresos, gastos y costos en que incurre la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal y reflejan el resultado de la gestión, en cumplimiento de las actividades ordinarias realizadas por la entidad contable pública, durante el periodo contable. Estas cuentas también incluyen las partidas extraordinarias.

263. Las actividades ordinarias corresponden a la operación básica o principal de la entidad contable pública, así como a las complementarias y vinculadas a la misma y se caracterizan por que son recurrentes. Las partidas extraordinarias surgen de hechos, transacciones u operaciones que son distintas de las actividades ordinarias, que no se espera que sean frecuentes y que no son controladas por la entidad contable pública.

264. Para efectos de revelación en los estados contables de la entidad contable pública, las actividades ordinarias se clasifican en operacionales y no operacionales. Las actividades operacionales corresponden al cumplimiento de la operación básica o principal de la entidad contable pública. Las no operacionales comprenden las actividades complementarias, que permiten el adecuado desarrollo de la actividad principal y, las actividades vinculadas, que corresponden a las adicionales no relacionadas directamente con la operación básica o principal. Por su parte, las partidas extraordinarias se consideran no operacionales.

265. Las normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental están orientadas a definir criterios para el reconocimiento y revelación de los transacciones, hechos u operaciones relacionados con los ingresos, gastos y costos de la entidad contable pública.

INGRESOS

266. Noción. Los ingresos son los flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario.

267. El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de Devengo o Causación, con base en las normas que los imponen, las declaraciones tributarias, la liquidación de pago de los aportes parafiscales, o el desarrollo de actividades de comercialización de bienes y prestación de servicios. Para el caso de los ingresos tributarios y no tributarios, las liquidaciones oficiales y los actos administrativos, respectivamente, se reconocen una vez hayan quedado en firme.

268. Los intereses de mora derivados de los derechos, por estar sometidos a situaciones inciertas, deben reconocerse atendiendo al principio de prudencia. En caso de no reconocer el ingreso, deberá revelarse dicha situación en las notas a los estados, informes y reportes contables.

269. El reconocimiento de los ingresos por venta de bienes se realizará cuando se haya transferido su titularidad, y determinado en forma razonable la correspondiente contraprestación. Por su parte, los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando surja el derecho de cobro como consecuencia de la prestación del servicio y la realización de la liquidación y su cuantificación.

270. La entidad contable pública que en desarrollo de sus operaciones realice devoluciones, rebajas y/o descuentos debe reconocerlos por el precio o el valor convenido, según corresponda.

271. Las transferencias se reconocen cuando la entidad contable pública receptora conoce que la entidad contable pública cedente expidió el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. El importe para el reconocimiento corresponde al definido en el citado acto.

272. Las operaciones interinstitucionales están conformadas por los fondos recibidos, las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de fondos. Los fondos recibidos se reconocen por el valor recaudado y las operaciones de enlace y sin flujo de fondos, por el valor de la operación que las genera.

273. Los ingresos se revelan atendiendo el origen de los mismos, como el poder impositivo del Estado, el desarrollo de operaciones de producción y comercialización de bienes y prestación de servicios; las relaciones con otras entidades del sector público, y la ocurrencia de eventos complementarios y vinculados a la operación básica o principal, así como los de carácter extraordinario. Se clasifican en ingresos fiscales, venta de bienes y servicios, transferencias, recursos de los fondos de las entidades administradoras de pensiones, operaciones interinstitucionales y otros ingresos.

274. Los ingresos fiscales corresponden a ingresos tributarios y no tributarios, aportes y cotizaciones, y rentas parafiscales.

275. Los ingresos tributarios corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se clasifican según el hecho generador del tributo y recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo. También pueden clasificarse atendiendo a la jurisdicción a la cual pertenezcan en Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales.

276. Los ingresos no tributarios son las retribuciones efectuadas por los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en contraprestación a las ventajas o beneficios que obtiene de éste. Comprenden, entre otros, las tasas, las multas, los intereses, las sanciones, las contribuciones, las regalías y las concesiones.

277. Los aportes y cotizaciones son ingresos creados por disposiciones legales, que se originan en pagos obligatorios derivados de la relación laboral, de las entidades públicas y privadas.

278. Las rentas parafiscales son gravámenes que afectan un determinado y único grupo social y económico, y se utilizan para beneficio del propio sector.

279. Los recursos generados por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios constituyen ingresos para las entidades contables públicas. En caso de existir devoluciones, rebajas o descuentos, deben reconocerse como un menor valor del ingreso, con independencia de la vigencia en que se haya devengado.

280. Las transferencias comprenden los recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre los diversos niveles y sectores de la administración pública.

281. Los recursos de los fondos de las entidades contables públicas administradoras de pensiones comprenden las cotizaciones, recuperaciones de cartera, devoluciones de aportes de la administradora, reintegros de pensionados, convalidación y conmutación pensional y el reconocimiento de semanas, así como las cuotas partes de pensiones y de bonos pensionales.

282. Las operaciones interinstitucionales comprenden los fondos recibidos por la entidad contable pública, de la administración central del mismo nivel, para el desarrollo de las funciones de cometido estatal. Incluye las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de fondos que se caracterizan porque en las mismas intervienen dos o más entidades contables públicas.

283. Los otros ingresos comprenden flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, no considerados expresamente en las anteriores clasificaciones. Incluye también los ingresos por partidas de carácter extraordinario.

GASTOS

284. Noción. Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario.

285. El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable. El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor desembolsado tratándose de fondos girados y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de fondos, por el valor de la operación que las genere.

286. Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades

del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.

287. Los gastos administrativos corresponden a los montos asociados con actividades de dirección, planeación y apoyo logístico.

288. Los gastos operativos se originan en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública, siempre que no deban registrar costos de producción y ventas, o gasto social, de conformidad con las normas respectivas.

289. Los gastos estimados corresponden a montos determinados para cubrir provisiones futuras de ocurrencia cierta, derivados de contingencias de pérdida o provisiones por eventos que afecten el patrimonio público, así como el valor relativo al desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o extinción.

290. Las transferencias comprenden los recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre los diversos niveles y sectores de la administración pública.

291. El gasto social corresponde a los recursos destinados por la entidad contable pública a los sectores definidos para la atención de las necesidades básicas insatisfechas de la población, y a otros sectores de la acción social del Estado. Incluye los recursos destinados a la creación de entidades no societarias.

292. Las operaciones interinstitucionales comprenden los fondos girados por la administración central, para el desarrollo de las funciones de cometido estatal de las entidades contables públicas del mismo nivel. Incluye las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de fondos que se caracterizan porque en las mismas intervienen dos o más entidades contables públicas.

293. Los otros gastos comprenden los flujos de salida de recursos incurridos por la entidad contable pública, no considerados expresamente en las anteriores clasificaciones. Incluyen los costos de endeudamiento, los cuales corresponden a intereses, comisiones y otros conceptos originados en la obtención de financiación. Adicionalmente incluye los gastos por partidas extraordinarias.

COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN

294. Noción. El costo de ventas comprende el importe de las erogaciones y cargos asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos por la entidad contable pública durante el periodo contable. Los costos de operación constituyen los valores reconocidos como resultado del desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública en la administración de la seguridad social, el desarrollo de las actividades financiera y aseguradora y la explotación de los juegos de suerte y azar; operaciones que por sus características no se reconocen de manera acumulativa en los costos de producción.

295. El costo de ventas se reconoce por el costo histórico de los inventarios de los bienes adquiridos para la venta y los costos de producción acumulados de los bienes producidos y servicios prestados. Los costos de operación se reconocen por el costo histórico.

296. El costo de ventas se revela identificando la clase de bien o servicio prestado. Tratándose de bienes debe tenerse en cuenta la actividad de producción o comercialización. Por su parte, los costos de operación se revelan de acuerdo con los conceptos asociados a las actividades identificadas.

COSTOS DE PRODUCCIÓN

297. Noción. Constituyen las erogaciones y cargos, directamente relacionados con la producción de bienes y la prestación de los servicios individualizables, que surgen del desarrollo de funciones de cometido estatal de la entidad contable pública, con independencia de que sean suministrados de manera gratuita, o vendidos a precios económicamente no significativos, o a precios de mercado. Igualmente, incluye el costo de los bienes producidos para el uso o consumo interno. Los costos de producción están asociados principalmente con la obtención de los ingresos o parte de ellos, por la venta de bienes o la prestación de servicios individualizables.

298. Un servicio individualizable es el susceptible de suministrarse a cada individuo de manera particular, y su utilización reduce la disponibilidad de prestación para los demás individuos, tales como: salud, educación y servicios

públicos domiciliarios. Las entidades que producen bienes o prestan servicios individualizables, deberán reconocer los costos de producción asociados a tales procesos.

299. Los servicios colectivos que presta el gobierno a la comunidad como la administración pública, la defensa, la seguridad y la justicia, serán objeto de asignación de costos en la medida que la entidad contable pública disponga de capacidad para implementar sistemas de costos. No obstante, los registros originados afectarán las cuentas de gastos.

300. Los diferentes conceptos que conforman el costo de producción deben reconocerse por el costo histórico. Para la determinación y registro deben implementarse sistemas de acumulación ajustados a la naturaleza del proceso productivo, bien sea por órdenes específicas, procesos o actividades, empleando metodologías reconocidas técnicamente como: costeo global, directo o marginal, o costeo basado en actividades, entre otras, que permitan satisfacer las necesidades de información de la entidad contable pública. Dicho sistema puede operar sobre bases históricas o predeterminadas ya sean éstas estimadas o estándar, siempre que la entidad contable pública esté en capacidad de calcular, de manera técnica, los costos de producción con anterioridad a su ocurrencia.

301. Los costos de producción se revelan en el correspondiente informe complementario, identificando los bienes y servicios producidos en desarrollo de las actividades económicas, los insumos y demás factores necesarios para la producción. El detalle de los tipos de insumos y los diferentes factores de producción que atiendan las necesidades específicas de cada entidad contable pública, deben implementarse a nivel auxiliar.

302. El costo de los bienes producidos para la venta o el suministro gratuito a la comunidad, debe trasladarse al inventario de productos terminados en la medida en que se obtenga el producto concluido, previa la distribución de los costos indirectos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la producción y el intercambio de bienes son actividades que se presentan en forma separada. Tratándose de la fabricación de bienes para el uso o consumo interno, el costo del producto, una vez terminada la producción, debe trasladarse a las propiedades, planta y equipo o cargos diferidos, atendiendo las características establecidas en las normas técnicas respectivas

303. El costo de los bienes que se encuentran en proceso de producción actualizará temporalmente el inventario de productos en proceso, para efectos de revelación de la información contable a una fecha determinada.

304. En el caso de servicios, la producción y el intercambio se dan en forma simultánea; por tanto, una vez acumulados los costos de producción se trasladan al costo de ventas, si el servicio prestado es vendido a un precio económicamente significativo, en términos de la recuperación de los costos o del valor de mercado. Si por el contrario, el servicio prestado es suministrado a la comunidad gratuitamente o a un precio económicamente no significativo, el costo de producción se traslada al gasto en la proporción a los servicios suministrados en tales condiciones.

305. El traslado del costo de producción de los servicios al costo de ventas o al gasto, debe efectuarse previa distribución de los costos indirectos, como mínimo al finalizar el mes.

306. Los costos de producción se acumulan durante el período contable, razón por la cual la actualización en los inventarios, en propiedades, planta y equipo o cargos diferidos, en el caso de los bienes, o al costo de ventas o gasto en el caso de los servicios, debe efectuarse a través de una subcuenta de naturaleza crédito denominada "Traslado de costos".

307. La entidad contable pública debe establecer centros de costos que satisfagan sus necesidades de información y control particulares, considerando la homogeneidad de las operaciones realizadas, la posibilidad de atribuir de manera clara e independiente recursos físicos, tecnológicos y humanos, y la viabilidad de asignar responsabilidades en los procesos de decisión y de resultados.

308. En notas a los estados, informes y reportes contables se debe revelar el sistema de costos utilizado, la metodología de costeo empleada, la base sobre la cual funciona el sistema de costos y la distribución de los costos indirectos.”

¹ Régimen de Contabilidad Pública, contabilidad general de la Nación conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, LIBRO 1, Capítulo 1, Título 1, sección VIII

A continuación presentamos un balance general que se genera anualmente en la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN “las cifras corresponden del año 2011” “sacado del régimen contable de la contaduría pública”²

BALANCE GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO

ANEXO 1
UAE- CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(en miles de pesos)

CÓDIGO	ACTIVO	1.582.362	CÓDIGO	PASIVO	
	CORRIENTE	714.084		CORRIENTE	2.007.326
11	Efectivo	24.737			
14	deudores	99.754	24	Cuentas por pagar	1.195.502
19	Otros activos	168.519	25	Obligaciones laborales	705.304
			27	Pasivos estimados	34.996
	NO CORRIENTE	2.967.464	29	Otros pasivos	11.463
16	Propiedad planta y equipo	1.211.228		PATRIMONIO	2.542.501
19	Otros activos	1.756.230	32	Patrimonio institucional	2.542.501
	TOTAL ACTIVO	4.549.826		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4.549.826
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			CUENTAS DE ORDEN ACREDEDORAS	
83	Deudoras de control	375.758	91	Responsabilidades contingentes	1.144.381
89	Deudoras por contra	(375.758)	99	Acreedoras por contra	(1.144.381)

ANEXO -2
UAL- CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(en miles de pesos)

CODIGO	ACTIVO CORRIENTE	1.582.262	CÓDIGO	PASIVO CORRIENTE	2.007.325
11	Efectivo	714.069	24	Citas por pagar	1.120.502
1105	Caja	24.737			
1110	Depósitos en instituciones tras	659.352			
			2401	Adquisición de bienes y servicios	760.469
14	Deudores	629.764	2425	Acreedores	279.304
			2435	Retención por impuesto de timbre	10.729
			2445	Impuestos contribuciones y tasas por pagar	-
1424	Recursos entregados en admón.	699.254			
1470	Otros deudores	500			
			25	Obligaciones laborales	765.364
19	Otros activos	169.819	2505	Salarios y prestaciones sociales	765.364
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	6.205			
1910	cargos diferidos	2.967.456			

	NO CORRIENTE	22.967.456		27	Pasivos estimados	34.996
				2715	Provisión para prestaciones sociales	-
16	Propiedad planta y equipo	1.221.228		2790	Provisiones diversas	34.996
1635	bienes muebles bodega	88.282				
1635	Maquinaria y equipo no	313.225				
1655	maquinaria y equipo	9.429			TOTAL PASIVO	2.007.325
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	713.402				
1670	Equipo de comunicación y computo	3.050.201		32	Patrimonio	2.542.501
1675	equipo de transporte, tracción y	86.971				
1005	depreciación acumulada	3.050.440		3205	Patrimonio institucional	2.542.501
				1235	Resultado del ejercicio	2.087.803
19	Otros cativos	1.756.226		3235	Superávit por donación	1.232.245
				3255	Patrimonio institucional incorporado	57.806
1905	bienes y servicios pagados por anticipado	2.407				
1900	bienes de arte y cultura	3.527		3270	amortizaciones	(536.000)
1970	instalaciones	400.027				
1975	amortización acumulada de instalaciones	4.003.127				
	TOTAL ACTIVO	4.549.826			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4.549.826
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS				CUENTAS DE ORDEN ACREDEDORAS	

	Deudoras de control	375.758			Acreedoras de control	1.144.381
	Deudoras por contra	(375.758)			Acreedoras por contra	(1.144.381)

REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARIO GENERAL

ANEXO 3

UAE- CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(en miles de pesos)

4	INGRESOS	(N°9)	12.863.448
	INGRESOS FISCALES		-
41	ingresos fiscales		-
	INGRESOS OPERACIONALES		12.683.448
47	Operacionales interinstitucionales		12.683.448
	GASTOS OPERACIONALES	(N°10)	11.323.969
51	De administración		9.005.992
52	De operación		2.316.345
57	Operacionales institucionales		1.632
	EXCEDENTE OPERACIONAL		1.359.479
	MÁS OTROS INGRESOS Y GASTOS		(126.534)
	Otros ingresos		(76.227)
	Otros gastos		50.307
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO		1.232.945

ANEXO 4
UAE- CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(en miles de pesos)

			12.683.448
4	INGRESOS		-
	INGRESOS FISCALES		-
4110	no tributario		
	INGRESOS OPERACIONALES		12.683.448
47	Operacionales interinstitucionales		12.657.523
4705	Fondos recibidos		-
4720	Operaciones de enlace		25.925
4722	Operaciones sin flujo de efectivo		
			11.323.962
	GASTOS		9.006.986
51	De administración		4.604.112

5101	Sueldos y salarios		83.408
5102	Contribuciones imputadas		854.068
5103	Contribuciones efectivas		183.253
5104	Aportes sobre la nomina		3.252.929
5111	Generales		28.219
5120	Impuestos, contribuciones, tasa por pagar		
			2.316.345
52	De operación		981.233
5202	Sueldos y salarios		5.096
5203	Contribuciones imputadas		1.329.016
5211	Generales		1.632
57	Operaciones interinstitucionales		1.632
5720	Operaciones de enlace		
			1.359.486
	EXEDENTE OPERACIONAL		(126.534)
	OTROS INGRESOS Y GASTOS		(76.227)
48	OTROS INGRESOS Y GASTOS		-
4805	Financieros		128
4808	Otros ingresos ordinarios		-
4810	Extraordinarios		(76.385)
4815	Ajustes de ejercicios anteriores		
			50.307
58	OTROS GASTOS		-
5801	Intereses		57.296

5802	Comisiones		25.472
5808	Otros gastos ordinarios		(32.461)
5815	Ajustes de ejercicios anteriores		
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO		1.232.962

REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARIO GENERAL

AVANCES DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO AL RESPECTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONÓMICA SOCIAL Y AMBIENTAL

Retos de la Contabilidad Pública en Colombia Frente a las Normas Internacionales enfrentar temas medulares para la sociedad: el medioambiente, la inversión social, el capital social y cultural

Armonizar el interés de corto plazo, con los objetivos y propósitos de largo plazo

Armonización Internacional De La Contabilidad Pública

Las NICSP son normas de información financiera establecidas para ser aplicadas por organismos gubernamentales a todos los niveles de la Administración y por otras organizaciones gubernamentales internacionales, como las Naciones Unidas, La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos-(OCDE), la Comisión Europea o la Organización de Tratados del atlántico Norte-(OTAN), entre otras. La información generada es base para la preparación de las Gestión Formación y Selección-(GFS) del Fondo Monetario Internacional-(FMI), fundamentales para la toma de decisiones fiscales y de gasto. Las NICSP expedidas a la fecha, 32 con criterio de devengo y una sobre la base contable de

efectivo, son una adaptación de las NIIF a las administraciones públicas, aunque en algunos casos se conciben, cuando procede, de forma específica para este sector. Por ejemplo: Ingresos de Transacciones sin Contraprestación- Impuestos y Transferencias (23), Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros (24), y, la más reciente, Acuerdos de Concesión de Servicios (32).

El uso adecuado de la información financiera proporcionada por estas normas ayudará a los gestores públicos y otros grupos a evaluar las implicaciones de las decisiones fiscales adoptadas por los gobiernos, así como las implicaciones relacionadas con las políticas financieras que se están ejecutando y proporcionarán una mejor información para considerar los riesgos sistémicos asociados con los pasivos gubernamentales.

En cuanto a las perspectivas de Armonización de los criterios aplicables a las empresas de propiedad Estatal con las NIC-NIIF son las siguientes:

1. Entorno de competencia para diferentes empresas
2. Grandes empresas en procesos internacionales y en dinámicas de captación de recursos del público lo que incluye necesidades específicas de los inversores

CONVERGENCIA Y REQUERIMIENTOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (LEY 1314 DE 2009)

Es conveniente realizar una armonización de los criterios que se le exigen a las empresas de propiedad estatal que estén en el ámbito de aplicación de RCP

La normalización contable internacional es un proceso que, sin lugar a dudas, apunta al logro de este reto de la contabilidad. Por ello merece mención especial el trabajo que viene desarrollando el IASB (International Accounting Standard Board) desde 1973 para la contabilidad privada, y la IFAC (In-

International Federation Accountants) desde 1977, a través de su Junta de Normas de Contabilidad para el Sector Público (IP-SASB, por su traducción en inglés).

Las normas que estos organismos han expedido contribuyen con el propósito armonizador que tiene, entre otros objetivos, la comparabilidad de los estados contables de un país a otro.

Como es de conocimiento de la comunidad contable, y especialmente la relacionada con la contabilidad pública, la –CGN– viene trabajando desde el año 2003 el tema relacionado con los estándares internacionales de contabilidad aplicables al sector público.

El caso de la contabilidad privada Una vertiente importante de la contabilidad no sólo en Colombia sino en el mundo es la que corresponde a las entidades de naturaleza privada. Esta rama de la contabilidad, a la que algunos han denominado contabilidad financiera, en el caso colombiano, se encuentra debidamente regulada. El Decreto 2649 de 1993, reglamentario de la Ley 43 de 1990, a su vez reglamentaria de la profesión contable, señala los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados –PCGA– y en su artículo 137 que trata sobre el ejercicio de las facultades reguladoras, expresa: “Salvo lo dispuesto en normas superiores, el ejercicio de facultades en virtud de las cuales otras autoridades distintas del Presidente de la República pueden dictar normas especiales para regular la contabilidad de ciertos entes, está subordinado a las disposiciones contenidas en el título primero y en el capítulo I del título segundo de este DECRETO.

PROYECTO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El proyecto de armonización contable realizado por la Contaduría General de la Nación, como ente regulador en materia de contabilidad pública, está enfocado al “mejoramiento del sistema contable público colombiano”. Este proyecto señala en su planteamiento la crisis del sistema contable público en Colombia, atribuyendo sus causas a los innumerables fenómenos y acontecimientos que en el campo social, político, económico y ambiental ha sufrido el país antes y después de iniciar su participación en el proceso de internacionalización de la economía.

Se puede apreciar cómo a lo largo de la historia la disciplina contable ha experimentado múltiples transformaciones las cuales han surgido por la constante evolución de los sistemas económicos y de los diferentes contextos: sociales, políticos y culturales, que van creando necesidades y al mismo tiempo buscan estrategias y adoptan mecanismos que permiten darles solución a dichas necesidades.

La contabilidad como herramienta fundamental para la toma de decisiones se basa fundamentalmente en la recepción y emisión de información, la cual, sin

duda alguna, constituye una de las necesidades más crecientes para los usuarios de esta disciplina. Las necesidades que se desprenden de la utilización y aplicación de la información contable se hacen cada vez más exigentes, obligando así a que las distintas unidades económicas tanto del sector público como privado emprendan labores de dinamización en pro de suministrar una información acorde con las cualidades de la información y en virtud de las normas que se expidan sobre esta materia.

Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias creadas por el entorno económico,

Retomando los conceptos de ordinario y extraordinario de que trata la NICSP Se redefinió el concepto de cuentas de actividad, financiera, económica, social y ambiental, en los siguientes términos:

“Las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental comprenden los ingresos, gastos y costos en que incurre la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal y reflejan el resultado de la gestión, en cumplimiento de las actividades ordinarias realizadas durante el periodo contable. Estas cuentas también incluyen las partidas extraordinarias”.

Las actividades ordinarias corresponden a la operación básica o principal de la entidad contable pública, así como a las complementarias y vinculadas a la misma y se caracterizan porque son recurrentes. Las partidas extraordinarias surgen de hechos, transacciones u operaciones que son distintas de las actividades ordinarias, que no se espera que sean frecuentes y que no son controladas por la entidad contable pública.

Para efectos de revelación en los estados contables de la entidad contable Pública, las actividades ordinarias se clasifican en operacionales y no operacionales. Las operacionales corresponden al cumplimiento de la operación básica o principal de la entidad contable pública. Las no operacionales comprenden las actividades complementarias, que permiten el adecuado desarrollo de la operación básica o principal y, las actividades vinculadas, que corresponden a las adicionales no relacionadas directamente con la operación básica o principal. Por su parte, las partidas extraordinarias se consideran no operacionales. (Párrafos 259, 260 y 261 del PGCP).

Derivado de la anterior modificación, el concepto de ingresos quedó definido de la siguiente forma: “Los ingresos son los flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario”. (Párrafo 263 del PGCP).

También como consecuencia del análisis de la NICSP 1, especialmente del análisis de los conceptos de ordinario y extraordinario, se modifica el concepto de gasto, así:

“Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario”. (Párrafo 281 del PGCP).

Producto de la NICSP 5 sobre costos por intereses, se precisa el tratamiento de estos costos cuando los bienes adquiridos con recursos del crédito no se encuentran en condiciones de utilización o venta, así:

“... Los costos de endeudamiento asociados a la adquisición de un activo que aún no se encuentre en condiciones de utilización o venta se reconocerán como un mayor valor del mismo. (Párrafo 166 del PGCP).

En este mismo sentido, se establece que cuando se han realizado inversiones de administración de liquidez con recursos del crédito, los cuales están destinados a la adquisición de activos, los rendimientos producidos por estas inversiones constituirán un menor valor de los activos que se estén financiando, y no como ingreso extraordinario, como lo señala el procedimiento vigente en la actualidad.

El Sistema Nacional de contabilidad Pública colombiano se ajusta en alto porcentaje a la normativa contable pública internacional y se debe continuar trabajando con el objeto de atenuar las diferencias existentes y lograr la certificación de IFAC

En algunos temas tales como los relativos al Plan de Desarrollo y su ejecución, al presupuesto de ingresos y gastos y su ejecución, a la inversión social, mecanismos de financiación, las transferencias e ingresos fiscales, el crédito

público, los recursos naturales y del ambiente, la CGN presenta mayores desarrollos frente a la normativa internacional, los cuáles serán propuestos a IFAC.

Las Normas Internacionales de Contabilidad no desarrollan los aspectos generales que caracterizan al sector público, en tanto que la norma contable colombiana desarrolla temas como por ejemplo los relativos al Plan de Desarrollo y su ejecución, al presupuesto de ingresos y gastos y su ejecución, a la inversión social, mecanismos de financiación, las transferencias e ingresos fiscales, el crédito público, los recursos naturales y del ambiente. Temas que pueden ser considerados como fortalezas frente a los estándares internacionales

CONCLUSIONES

El Sistema Nacional de contabilidad Pública colombiano se ajusta en alto porcentaje a la normativa contable pública internacional y se debe continuar trabajando con el objeto de atenuar las diferencias existentes y lograr la certificación de IFAC

En algunos temas tales como los relativos al Plan de Desarrollo y su ejecución, al presupuesto de ingresos y gastos y su ejecución, a la inversión social, mecanismos de financiación, las transferencias e ingresos fiscales, el crédito público, los recursos naturales y del ambiente, la CGN presenta mayores desarrollos frente a la normativa internacional, los cuáles serán propuestos a IFAC.

Las Normas Internacionales de Contabilidad no desarrollan los aspectos generales que caracterizan al sector público, en tanto que la norma contable colombiana desarrolla temas como por ejemplo los relativos al Plan de Desarrollo y su ejecución, al presupuesto de ingresos y gastos y su ejecución, a la inversión social, mecanismos de financiación, las transferencias e ingresos fiscales, el crédito público, los recursos naturales y del ambiente. Temas que pueden ser considerados como fortalezas frente a los estándares internacionales

Realizando el estudio de la Normas Técnicas relativas en cuanto a las cuentas de la Actividad Financiera en el Sector Público llegamos a la conclusión que tanto en el Sector Público como en el privado las normas técnicas regulan el ciclo contable

o proceso que debe seguirse para garantizar que todos los hechos económicos se reconocen y transmiten en forma correcta a los usuarios de la información, es decir, es un sistema para el reconocimiento, registro, clasificación y comunicación de información de contenido financiero

En el Sector Privado el costo de los bienes que se encuentran en proceso de producción actualizará temporalmente el inventario de productos en proceso, para efectos de revelación de la información contable a una fecha determinada y en el caso de servicios, la producción y el intercambio se dan en forma simultánea; por tanto, una vez acumulados los costos de producción se trasladan al costo de ventas, si el servicio prestado es vendido a un precio económicamente significativo, en términos de la recuperación de los costos o del valor de mercado. Si por el contrario, el servicio prestado es suministrado a la comunidad gratuitamente o a un precio económicamente no significativo, el costo de producción se traslada al gasto en la proporción a los servicios suministrados en tales condiciones.

El traslado del costo de producción de los servicios al costo de ventas o al gasto, debe efectuarse previa distribución de los costos indirectos, como mínimo al finalizar el mes. Los costos de producción se acumulan durante el período contable, razón por la cual la actualización en los inventarios, en propiedades, planta y equipo o cargos diferidos, en el caso de los bienes, o al costo de ventas o gasto en el caso de los servicios, debe efectuarse a través de una subcuenta de naturaleza crédito denominada "Traslado de costos".

La entidad contable pública debe establecer centros de costos que satisfagan sus necesidades de información y control particulares, considerando la homogeneidad de las operaciones realizadas, la posibilidad de atribuir de manera clara e independiente recursos físicos, tecnológicos y humanos, y la viabilidad de asignar responsabilidades en los procesos de decisión y de resultados. En notas a los estados, informes y reportes contables se debe revelar el sistema de costos utilizado, la metodología de costeo empleada, la base sobre la cual funciona el sistema de costos y la distribución de los costos indirectos

Se concluye que las normas internacionales de información financiera, corresponden a un conjunto único de normas legalmente exigibles y globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad, basadas en principios claramente articulados, que requieren que los estados financieros del sector público contengan información comparable, transparente, confiable y de alta calidad para la toma de decisiones económicas.

BIBLIOGRAFÍA

Régimen de Contabilidad Pública, DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Resolución 354 de 2007.

www.contaduria.gov.co Página Web Contaduría General de la Nación

Régimen de Contabilidad Pública, de la contaduría general de la nación, Resolución 354 de 2007, Doctrina contable Pública

WWW.GERENCIE.COM

WWW.ACTUALICESE.COM